

AUTO DE ARCHIVO No. 2708

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de
Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2007ER45537** del 26 de Octubre de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por un mural ubicado en la calle 84 con carrera 7 esquina y en la carrera 15 No. 98-26.

De acuerdo con las solicitudes antes mencionadas, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 26 de octubre de 2007 a la carrera 15 No. 98-26 de la localidad de Chapinero, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **11804** del 31 de octubre de 2007, en esta se evidencio que la dirección señalada se encuentra un edificio localizado en un sector clasificado como zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio. En el sector existen establecimientos comerciales.

Se encontró un elemento de publicidad ubicado en la culata del edificio con publicidad de alcohol.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE34425** del 31 de octubre de 2007, por medio del cual se instó al

D 27 08

administrador del edificio para que desmontara el elemento de publicidad exterior visual tipo mural en tela.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 17 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 22665 del 25 de noviembre de 2008, en el que se consignó que se pudo verificar que el elemento de publicidad tipo mural en tela fue desmontado.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2708

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el edificio ubicado en la carrera 15 No. 98-26 de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2007ER45537 del 26 de octubre de 2007, presentada por la presunta contaminación visual producida por un mural ubicado en la carrera 15 No. 98-26 de la localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2007ER45537 del 26/10/07



GOBIERNO DE LA CIUDAD